

No es título de propiedad a favor de los hijos la simple declaración formulada por los padres que la compra la hacen para aquellos.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Julia Peralta en la causa que sigue con doña Quiteria Cabanillas, sobre entrega de inmueble.—Procede de Cajamarca.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La declaración formulada por los compradores en la escritura de 11 de noviembre de 1929 que en testimonio obra a fs. 6 que la compra la hacen para sus hijos y no con dinero de éstos no produce efecto legal alguno porque los padres no tienen forma de contratar con sus hijos menores de edad.

No hay nulidad en la sentencia recurrida por Da. Julia Peralta a fs .135.

Lima, 27 de junio de 1942.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 6 de julio de 1942.

Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fs. 133 vta., su fecha 7 de enero del año en curso, que confirmando la de primera instancia de fs. 98, su fecha 30 de mayo de 1940, declara fundada en parte la demanda de fs. 3 y que doña Quiteria Cabanillas debe entregar a don Bartolomé Goycochea y a doña Herminia Villegas el inmueble materia de la acción, con lo demás que contiene: condenaron en la multa de doscientos soles y las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Barreto. — Valdivia. — Ballón. — Pastor. —
Benavides Canseco**

Se publicó conforme a ley.

A. Eguren Bresani, Secretario.

Cuaderno No. 494.—Año 1942.
